

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 260

Referencia:

Año: 2006

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-06-2006

Título: QUE ADOPTA LINEAMIENTOS GENERALES PARA UNA POLITICA CRIMINOLOGICA DEL ESTADO PANAMEÑO.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 25562

Publicada el: 08-06-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. PENAL

Palabras Claves: Crímenes, Código Penal, Política y gobierno, Políticas sociales, Bienestar público, Delitos

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 0.000

Rollo: 547

Posición: 2153

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 260
(De 7 de junio de 2006)

Que Adopta Lineamientos Generales para una Política Criminológica
del Estado Panameño

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Estado por la Justicia recomendó al Órgano Ejecutivo adoptar una Política Criminológica de Estado con principios y estrategias definidas, a fin de contar con un instrumento útil para desarrollar e implementar las políticas públicas necesarias para la prevención y represión de las conductas delictivas, las cuales deben armonizar la actividad del Sistema de Justicia Penal con respecto a los restantes sectores del Estado y de la sociedad;

Que la Política Criminológica del Estado panameño debe orientar una reforma integral de la jurisdicción penal, que incluya la aprobación de los nuevos Códigos Penal y de Procedimiento Penal,

DECRETA:


Artículo 1. Adoptar como lineamientos generales de la Política Criminológica del Estado panameño, los presentados al Órgano Ejecutivo por la Comisión de Estado por la Justicia, contemplados en el Anexo del presente Decreto, considerándolo documento de contenido útil y conveniente, a partir del cual el Gobierno nacional elaborará, de manera definitiva, la normativa en materia de política criminológica para la República de Panamá.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GÓLCHER A.
Ministra de Gobierno y Justicia

ANEXO

DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN
DE UNA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE ESTADO**Objetivo:**

Establecer una Política Criminológica de Estado como el instrumento más adecuado en el desarrollo e implementación de las políticas necesarias para la prevención y represión de las conductas delictivas, sin improvisación, sustentada en una herramienta científica caracterizada por la estrategia, la coherencia y la coordinación de los distintos entes que intervienen en la lucha contra el delito.

Acciones que se ejecutarán:A Corto Plazo:

- A.1. Aprobar por el Órgano Ejecutivo la propuesta de Política Criminológica de Estado, coordinada por el Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, conjuntamente con la participación de todas aquellas entidades y personas que están involucradas en la prevención y represión del delito.

Los principios rectores de la Política Criminológica de Estado son los siguientes:

- **Principio Rector de la Prevención.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Fortalecer los valores de la vida y la unidad familiar como base de la sociedad.
- b. Establecer la educación como pilar fundamental para la realización de todo el potencial humano.
- c. Emplear los medios de comunicación como instrumentos de servicio y elevación del nivel cultural.
- d. Atender con eficacia y promover las políticas sociales del Estado.

- **Principio Rector de Seguridad Ciudadana.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Fortalecer los mecanismos del control social en la seguridad humana.
- b. Desarrollar acciones convincentes y duraderas en materia de seguridad humana.
- c. Definir claramente la política del Estado en materia de seguridad humana.
- d. Fomentar la cultura de paz para disminuir la espiral de violencia.
- e. Mejorar el acceso a los servicios básicos de subsistencia ciudadana.

- **Principio Rector a los Derechos Humanos.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Respetar el derecho a la vida como valor fundamental.
- b. Hacer efectivo el respeto a los derechos humanos.
- c. Fortalecer el compromiso y la voluntad de toda la sociedad, en la defensa de la dignidad humana.

- d. Sensibilizar a la comunidad respecto al impacto negativo de la promoción de la violencia generalizada.

- **Principio Rector de Justicia Social.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Equilibrar la distribución de las riquezas del Estado.
- b. Incrementar la participación del Estado en las políticas sociales.
- c. Lograr mayor accesibilidad, independencia e imparcialidad en la Administración de Justicia
- d. Promover la solidaridad personal como internacional.

- **Principio Rector de Desarrollo Humano Sostenible.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Promover la inversión nacional y extranjera, a fin de crear más y mejores plazas de empleo que permitan ese desarrollo.
- b. Optimizar y racionalizar el uso de los recursos del Estado.
- c. Disminuir la pobreza y extrema pobreza en un ámbito real y no ficticio.
- d. Promover la igualdad de oportunidades.

- **Principio Rector de Participación Ciudadana.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollara las siguientes estrategias:

- a. Promover la participación ciudadana en los problemas que la afecten y soluciones institucionales rápidas y adecuadas.
- b. Incrementar la participación de la comunidad en la consolidación de comunidad democrática.
- c. Incluir a la ciudadanía en las actividades de prevención del delito.
- d. Promover la participación ciudadana en determinadas decisiones que debe adoptar el Estado.
- e. Adoptar medios alternos para la solución de conflictos en aquellos delitos que lo permita la ley.

- **Principio Rector de Educación para una Cultura de Paz.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Rescatar y fortalecer los valores humanos.
- b. Fomentar la convivencia pacífica de los asociados a través de programas integrales.
- c. Respetar las normas de convivencias sociales a través de otros medios de control social distinto al punitivo.
- d. Incrementar la capacidad operativa de las organizaciones responsables de la salud mental de la población

- A. 2. Crear un ente coordinador, con autonomía presupuestaria, denominado Oficina Coordinadora de la Política Criminológica de Estado, que sería la entidad encargada de implementarla de manera científica, planificada, coordinada, supervisada y debidamente evaluada.

Esta Oficina será adscrita al Órgano Ejecutivo y contará con la participación del Órgano Judicial, Asamblea Nacional, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Colegio Nacional de Abogados, Instituto de Criminología y Sociedad Civil.

Medidas de Agilización de la Justicia Penal.**Objetivo:**

Aprobar medidas de urgencia con reformas sustanciales al procedimiento penal y a las normas penales sustantivas, que permitan brindar soluciones inmediatas en materia de justicia penal, mientras se aprueban los nuevos Códigos en materia penal.

Acción a ejecutar:A Corto Plazo:

A.1. Aprobar el Proyecto de Ley que incorpora medidas de agilización de la Justicia Penal.

Los nuevos Códigos Penal y Procesal Penal**Objetivos:****Código Penal**

Aprobar un nuevo Código Penal, que sea el producto de los planteamientos de la Política Criminológica de Estado, que de manera integral regulen, en un solo texto, todo el catálogo de delitos, penas y medidas de seguridad, evitando así la improvisación legislativa que lleva al aumento exagerado de conductas delictivas.

Código Procesal Penal

Aprobar un nuevo Código de Procedimiento Penal, desvinculado de toda relación con el Procedimiento Civil y actualizado con las nuevas teorías y corrientes doctrinales que sustentan el Sistema Acusatorio. Además, se persigue la modificación a la Ley Orgánica de la Policía Técnica Judicial para adecuarla a este nuevo sistema garantista.

Acciones a Ejecutar:A Corto Plazo:

A. 1. Presentar los Proyectos de Código Penal y de Código de Procedimiento Penal, por parte de las respectivas Subcomisiones, a la Comisión de Estado por la Justicia, para su validación.

El contenido de estos Proyectos recoge los siguientes planteamientos:

Código Penal:

- Aumentar el número de penas principales, adicionando la multa y arresto de fin de semana.
- Incrementar las penas accesorias, tales como la prohibición de portar armas y la publicación de las sentencias condenatorias.
- Introducir un catálogo de penas sustitutivas como arresto domiciliario y el trabajo comunitario, y entre las medidas sustitutivas de la pena de prisión se instituye la libertad vigilada.
- Elevar el límite mínimo de pena de prisión a seis (6) meses y mantener el máximo en veinte (20) años, aumentada hasta veinticinco (25) años en caso de concurso de delito.

- Introducir nuevas conductas delictivas, tales como lesiones al feto, reproducción y manipulación genética, desaparición forzada de personas, prevaricación por parte de funcionarios de instrucción y judiciales; y reforzar los delitos contra la Administración Pública.
- Adecuar las penas, reservando la pena de prisión para los delitos graves; la multa para delitos que generen perjuicio económico y las penas alternativas para los delitos de menor gravedad.
- En cuanto a los delitos de corrupción de servidores públicos, se incorporan los siguientes lineamientos:
 - a. Aumentar a 25 años el término de prescripción de la acción penal para los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito.
 - b. Mantener como pena unitaria la de prisión sin opción de pena sustitutiva, en los delitos de peculado por sustracción o malversación y por error ajeno; delitos de corrupción de servidores públicos y enriquecimiento injustificado.
 - c. Adicionar al peculado, por extensión, al que se halle encargado, por cualquier concepto, de donaciones provenientes del extranjero para obras de carácter público o de interés social.
- Reconocer a las personas jurídicas como agentes responsables de delitos, con independencia de las personas naturales autoras o partícipes de ellos, e incorporar un catálogo de sanciones penales aplicables a aquéllas.
- Restringir los tipos penales en blanco.
- Incorporar la figura del consentimiento como causa de justificación y ampliar el marco de las causas de inculpabilidad bajo la figura de la no exigibilidad de otra conducta.
- Incorporar un catálogo de postulados básicos en materia penal sustantiva, con una orientación filosófica al mandato Penal, que incluye los dogmas de *última ratio* del derecho penal: derecho penal de acto, tutela de bienes jurídicos, fundamento de punibilidad, respeto a la dignidad humana, principio de necesidad, proporcionalidad e irracionalidad de la pena y la medida de seguridad.
- Instituir como garantías penales fundamentales los principios de tipicidad inequívoca, lesividad, culpabilidad, conocimiento de la ley, igualdad de las personas, favorabilidad, prohibición analógica, prohibición de doble juzgamiento, cosa juzgada y debido proceso.
- Incorporar una estructura dogmática del delito que permita el análisis metódico de la conducta (acción u omisión), tipo objetivo, tipo subjetivo (dolo o culpa), antijuridicidad (ausencia de causa de justificación) y reprochabilidad.

Código Procesal Penal.

- Adoptar un Código de Procedimiento Penal Autónomo.
- Enmarcar el nuevo Código Procesal Penal dentro de los principios que rigen al Sistema Acusatorio, caracterizado por ser garantista y uno de los pilares actuales del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho.
- Adoptar los medios alternativos de solución de conflictos paralelamente al Proceso Penal.

- Crear nuevas normas dentro de la acción civil derivada del delito para hacer más eficiente la reparación de daños y perjuicios a la víctima, introduciendo el procedimiento para la presentación de la demanda Civil en el Proceso Penal.
 - Ampliar el concepto de víctima al cónyuge, conviviente de hecho en condiciones de estabilidad y singularidad, y a los accionistas respecto de los delitos que afecten a una persona jurídica.
 - Establecer que la investigación o persecución penal de los delitos estará a cargo exclusivo del Ministerio Público, bajo la supervisión del Órgano Jurisdiccional a través del denominado Juez de Garantía, el cual supervisará la fase preparatoria del proceso.
- A.2. Reformar los mecanismos de capacitación y selección del capital humano que trabaja en la Policía Técnica Judicial, para contar con un recurso científicamente calificado y confiable en su labor de perseguir la comisión de delitos.

A Mediano Plazo:

- A.3. Aprobar por parte de la Asamblea Nacional, los Proyectos de Códigos Penal y Procesal Penal.
- A.4. Modificar la Ley Orgánica de la Policía Técnica Judicial (Ley 16 de 1991), para adecuarla al Sistema Acusatorio propuesto en el Código de Procedimiento Penal.

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 28/05
(De 24 de enero de 2005)**

***EL SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,***

CONSIDERANDO:

Que los artículos 10 y 11 de la Ley No.55 de 10 de julio de 1973, faculta al Instituto Panameño de Turismo para recomendar ante las Alcaldías correspondientes la expedición de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas en hoteles, moteles, restaurantes y balnearios, previo al cumplimiento de las condiciones aprobadas por la Institución.

Que mediante la Resolución No. 85/97 de 30 de octubre de 1997, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, reglamenta las condiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos antes indicados.

Que el artículo 2 de la Resolución No.85/97 de 30 de octubre de 1997, establece condiciones generales para los restaurantes, adicionales a los requisitos establecidos por el Decreto de Gabinete No. 382 de 24 de agosto de 1964, para obtener la recomendación favorable para la venta de bebidas alcohólicas.

Que el señor Luis Batista, con cédula de identidad personal N° 3-48-201, en su condición de Representante Legal de la sociedad Delicias del Pueblo S.A., inscrita a ficha 427791, documento 424096 del Registro Público, solicita recomendación para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas en el